PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LA PUESTA EN SERVIVIO DEL POLIDEPORTIVO URGOZO

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

2. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
2.01.- Actuaciones antes del inicio de la obra.
2.02.- Plan de Seguridad y Salud (PSS).
2.03.- Asistencia a reuniones de obra.
2..04.- Revisión y aprobación de Certificaciones mensuales del presupuesto de Seguridad y Salud.
2.05.- Actividades en materia de Coordinación. Actas.
2.06.- Visitas. Presencia en obra y reflejo documental.
2.07.- Control de la documentación.
2.08.- Paralización de tajos.
2.09.- Control de accesos.
2.10.- Información a la propiedad de divergencias con el Contratista.
2.11.- Supervisión de la formación de los trabajadores.
2.12.- Coordinación de Actividades Empresariales.

3. DOTACION DE MEDIOS.

4. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del contrato es el contrato de asistencia técnica para Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del edificio descrito en el Proyecto Municipal correspondiente al polideportivo Urgozo, y de las actuaciones que fueran pertinentes para el equipamiento y puesta en marcha del inmueble.

2. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Corresponderán a esta contratación:
1. La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, Ley 31/1995), en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, Real Decreto 1627/1997), y en la restante normativa de aplicación.

2. La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de actividades empresariales en los trabajos que no se consideren obra de construcción u obra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

3. Tareas específicas recogidas en el presente pliego de contratación:
El Coordinador de Seguridad y Salud deberá cumplir como mínimo lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, de realizar las funciones previstas en el art. 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, de investigar todos los accidentes de trabajo que sucedan en la obra, sin perjuicio de la obligación de cada empresa de llevarla a cabo, de notificar al órgano de contratación del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, tanto los accidentes producidos y la investigación realizada, así como, la de llevar a cabo un control estadístico de los accidentes de trabajo que se producen en la obra.
Las funciones a desarrollar y que corresponden a la Coordinación de la obra en sus aspectos de Seguridad y Salud son las establecidas, como mínimo, por la legislación vigente y además comprenderá las siguientes:

2.01.- Actuaciones antes del inicio de la obra.

- Como parte integrante de la Dirección Facultativa deberá contactar con el resto de los técnicos que la forman, con el contratista principal y con el jefe de obra, para establecer las pautas de actuación en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.

- Realizará el reconocimiento del solar y de las zonas aledañas que puedan tener influencia en el desempeño de su trabajo.

2.02.- Plan de Seguridad y Salud (PSS).

- Previamente al inicio de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud procederá a revisar el proyecto de edificación y sus anexos. Estudiará, supervisará, corregirá y, en su caso, aprobará el Plan de Seguridad y Salud que será aportado por el contratista principal.

- En el caso de disconformidad con el Plan presentado, ya sea en todo o en parte, por omisión o incumplimiento, el Coordinador levantará ACTA DE DISCONFORMIDAD, en la que se justificarán las razones de esta. De dicha acta se dará traslado de manera fehaciente al contratista, para que realice las modificaciones oportunas, y a la Propiedad para su conocimiento y efectos.
En el caso de conformidad con el Plan, el Coordinador realizará INFORME FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano como administración pública lo pueda aprobar.

- Si en el desarrollo de las obras se produjeran modificaciones o se utilizaran soluciones constructivas no previstas y que dieran lugar a riesgos no contemplados en el Plan aprobado, el contratista aportará, con la suficiente antelación, el anexo o anexos al PSS que requerirá su aprobación correspondiente.

- El Coordinador de Seguridad y Salud controlará la existencia de una copia actualizada del PSS en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, así como de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.

- El Coordinador de Seguridad y Salud exigirá al Contratista, a los subcontratistas y autónomos, diseñándolas si fuera preciso, las medidas a tomar en cada obra al objeto de que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva, para disminuir el riesgo o la afección a los operarios y en su caso a los terceros (peatones, vehículos, vecinos, comerciantes, etc.) que eventualmente pudieran verse afectados por el desarrollo de los trabajos de construcción, con el objeto de conseguir una modélica actuación en orden a prevenir, informar, y controlar todos los aspectos de obra que interfieren con el entorno físico y

humano de la misma.

- El Coordinador de Seguridad y Salud realizará el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud.

2.03.- Asistencia a reuniones de obra.

- Deberá acudir a las reuniones semanales que se celebrarán en la obra entre en Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, la Dirección Facultativa y la Contrata/s. Solicitará que la reunión incorpore inicialmente en el orden del día los aspectos de seguridad que desee tratar.

- Se establecerán reuniones periódicas de seguimiento y eficacia de la actividad entre el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y adjudicatario, con el objeto de realizar un análisis de la eficacia de procedimientos, sistemática y cualquier otro elemento que pudiese afectar al mismo en el objeto del contrato.

2..04.- Revisión y aprobación de Certificaciones mensuales del presupuesto de Seguridad y Salud.

- El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, habilita expresamente al Coordinador de Seguridad y Salud para la revisión y aprobación, si procede, de Certificaciones mensuales de Seguridad y Salud en base al presupuesto establecido en el Plan/es de Seguridad y Salud de las distintas contratas.

2.05.- Actividades en materia de Coordinación. Actas.

- Como mínimo, una vez al mes y además cuando se estime oportuno o a solicitud de la Propiedad, se realizarán reuniones de coordinación con las Contratas, subcontratas y autónomos a las que asistirán los jefes de obra, encargados o responsables de las mismas. En estas reuniones se comentarán las irregularidades detectadas desde la reunión anterior y se discutirán, entre otras, aquellas cuestiones que, bien por su importancia o por su repetición, no se corrigen con la suficiente premura.

- Igualmente, se planificará la aplicación del Plan de Seguridad y Salud a los trabajos que se van a desarrollar en las siguientes semanas para tener la perspectiva de los riesgos que irán apareciendo.

- En las reuniones de coordinación la empresa principal y las subcontratadas, comunicarán los accidentes de trabajo habidos, investigación de estos, y medidas correctoras a adoptar. Posteriormente se añadirá, si procede, al Plan de Seguridad y Salud dichas medidas, que permitan evitar su repetición y –en todo caso- se deberán incorporar al libro de incidencias. De estas situaciones se informará mensualmente a la Propiedad.
- De cada reunión levantará el acta correspondiente.

- Coordinará las actividades de la obra para garantizar que el contratista, subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra y, en particular, las tareas que para el sector de la construcción están establecidas.

- Coordinará la aplicación de dichos principios cuando se vayan a tomar decisiones técnicas u organizativas sobre la planificación de las actividades o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, así como a la hora de estimar la duración de estas.

- Organizar la coordinación de las actividades de las empresas que concurran en el mismo espacio físico o lugar de trabajo.

- Coordinar las acciones y funciones de control sobre la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

2.06.- Visitas. Presencia en obra y reflejo documental.

- Para el control de las condiciones de seguridad y salud en la fase de ejecución, el Coordinador realizará un seguimiento de estas mediante presencia extensa en la obra con el mínimo de 1 y 2 visitas semanales de inspección dependiendo en la fase de obra que se encuentren.

- La duración de las visitas semanales será la necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

- El número de visitas anteriormente indicado tendrá carácter de número mínimo de visitas semanales, teniendo el adjudicatario que ampliar el número para poder llevar a cabo las funciones marcadas por la normativa vigente y el presente Pliego, y según las necesidades de la obra, ampliándose el número en función de la complejidad y tamaño de la obra, y dejando constancia de dichas circunstancias en el Acta de inspección que redactará en cada visita.

- La propiedad podrá incrementar el número de visitas semanales cuando así lo estime oportuno, derivado de indicaciones o asesoramiento de la Autoridad Laboral u Organismos Autónomos, así como en aquellos trabajos con mayor complejidad constructiva o de coordinación.

- Por cada visita a la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá dejar constancia por escrito –que será entregado al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano de las comprobaciones realizadas durante la visita en función de la fase en que se encuentre y a la vista de las previsiones del Plan de Seguridad y Salud. En su caso, efectuará anotaciones en el Libro de Incidencias, donde quedarán recogidas las anomalías observadas (única o reiteradas), las advertencias, incumplimientos y las instrucciones para su corrección dadas a las contratas, subcontratas y autónomos.

- Además de las referidas reuniones y asistencias directas, el Coordinador de Seguridad y Salud estará disponible, en todo momento, durante la jornada de trabajo, y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en obra.

- El coordinador de seguridad y salud, en el caso de que sea requerido por la propiedad, acudirá a la obra en un tiempo máximo de dos horas, debiendo mostrar disponibilidad de acudir a la misma en los días y horario establecido según lo requerido en el convenio de aplicación vigente en la obra y de acuerdo en todo momento a la normativa laboral.

- Durante las visitas, el Coordinador de Seguridad comprobará que los servicios sanitarios, servicios higiénicos, vestuarios y comedor son de las características definidas en el Plan de Seguridad y Salud. Si no cumpliesen esos requisitos, requerirá a la Contrata/s para que los subsane, comunicando esta incidencia a la Propiedad, y no abonando partida alguna al efecto.

- Vigilará y controlará del buen estado de limpieza y orden de las obras.

2.07.- Control de la documentación.

- El Coordinador de Seguridad y Salud supervisará y velará el correcto cumplimiento por parte de las empresas contratistas de efectuar y actualizar la Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo según lo dispuesto en el RD 1627/97.

- El coordinador de seguridad y salud supervisará, contrastará y comprobará que la documentación preventiva gestionada por cada empresa contratista de sus propios trabajadores o subcontratas o trabajadores autónomos es la exigible o, si, por el contrario, se le debe requerir que complete la que falta o se actualice, así como de

otras empresas contratadas directamente por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales.

- Comprobará y supervisará periódicamente la documentación recopilada por el Contratista, así como de otras empresas contratadas directamente por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, debiendo indicarle si existe algún documento pendiente de entrega.

- Quien realice la labor de Coordinador de Seguridad y Salud comprobará que cada empresa Contratista y subcontratas, personas autónomas, etc. cumplen con la legalidad vigente. Verificará además el cumplimiento y su acreditación por escrito de la entrega del Plan de Seguridad y Salud por parte del Contratista a sus subcontratistas y a los trabajadores autónomos, la recepción de dicho Plan, las modificaciones propuestas por escrito –en su caso- por las subcontratas o su aceptación, la aprobación de las posibles modificaciones y anexos correspondientes; y la transmisión a los trabajadores de toda la información que tenga relación con su puesto de trabajo en la obra (todo ello antes de comenzar los trabajos).

2.08.- Paralización de tajos.

- El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá competencia para parar un determinado tajo en caso de riesgo grave e inminente o negligencia manifiesta, siempre con el conocimiento de la Propiedad, Dirección Facultativa y Contrata/s.

- Se paralizarán aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsará de las obras y/o prohibirá el acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.

- Cuando la gravedad o urgencia de una incidencia requiera la inmediata comunicación con la Dirección Facultativa, ésta se realizará con el método más adecuado a la urgencia del caso: teléfono, fax, correo electrónico o personalmente.

- De esta comunicación se dará traslado a la Propiedad mediante los medios anteriores para su conocimiento y efectos.

2.09.- Control de accesos.

- Deberá validar y supervisar el procedimiento propuesto por el Contratista para el control de acceso a la obra, tanto de personas como de vehículos.

- Controlará la prohibición de accesos a personas no autorizadas, el uso de los equipos de seguridad preceptivos y los sistemas de identificación para las personas autorizadas.

- Exigirá y supervisará la implantación en obra por parte de la empresa contratista de un Procedimiento de Visitas a Obra, comprobando que cumple con los criterios mínimos de información previa a los visitantes de los riesgos y medidas preventivas y de emergencia, registro de datos de visitantes, acompañamiento durante la visita, dotación o exigencia de equipos de protección individual, entre otros.

2.10.- Información a la propiedad de divergencias con el Contratista.

- De cualquier divergencia con la Contrata/s dará cuenta a la Propiedad, que adoptará las medidas necesarias.

2.11.- Supervisión de la formación de los trabajadores.

- El Coordinador de Seguridad y Salud exigirá a la empresa contratista/ y subcontratista que los trabajadores que formen parte de la obra hayan recibido formación en materia de seguridad y salud establecida en la legislación vigente.
- El Coordinador de Seguridad y Salud solicitará y supervisará en caso necesario, formación, a pie de obra, adicional a la establecida en normativa para los trabajadores que van a acometer esa fase cuando se realice una actividad que esté graduada como de especial peligrosidad en el Plan de Seguridad o se utilicen equipos de trabajo que así lo requieran. La misma deberá ser impartida por el Servicio de Prevención correspondiente a cada una de las empresas o por el técnico de prevención de la empresa contratista, si ello es posible.
- Para el desarrollo de la mencionada formación, en las reuniones de coordinación se informará de la planificación formativa previa al comienzo de la actividad que la genere, haciendo un seguimiento de estas en las mencionadas reuniones. Esta información se comunicará mensualmente a la Propiedad.

2.12.- Coordinación de Actividades Empresariales.

El adjudicatario será responsable de realizar las funciones en materia de coordinación de actividades empresariales con aquellas empresas contratadas directamente por el Ayuntamiento de Amorebieta que no desarrollen actividad de obra pero que accedan a la misma, según las obligaciones derivadas. Entre otras, deberá:
- Favorecer el cumplimiento de los objetivos de coordinación de actividades empresariales, previstos en el artículo 3 del RD 171/2004.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en este Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

3. DOTACIÓN DE MEDIOS

A) MEDIOS PERSONALES

La dotación de los medios humanos que la empresa adjudicataria dedicará a los trabajos y dada la tipología de obra, será, como mínimo, de un equipo de coordinación de seguridad y salud formado por dos personas, con la titulación habilitante.

B) MEDIOS MATERIALES Y OFICINA

El licitador queda obligado, en caso de resultar adjudicatario, a disponer oficina en un radio inferior a 50 km del municipio de Amorebieta-Etxano.

Debe disponer de teléfono con contestador automático, correo electrónico, así como un número de atención de teléfono móvil.
Vehículos y medios auxiliares:
El adjudicatario dispondrá de los vehículos necesarios para el desplazamiento de su personal a los diferentes centros de trabajo, garantizando las visitas sin que este hecho resulte ningún impedimento. Además, dispondrán de los medios que permitan la correcta comunicación tanto informático como de telefonía móvil, para el desempeño de sus funciones.

C) COBERTURA DE SUSTITUCIONES Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

En caso de periodos vacacionales, bajas u otras ausencias justificadas, el Coordinador de Seguridad y Salud

habrá designado previamente un sustituto temporal de manera que en ningún momento y en ninguna circunstancia se produzca una situación de dejación de funciones y de las responsabilidades que correspondan al Coordinador de Seguridad y Salud, debiendo garantizarse en todo caso el cumplimiento de las visitas semanales de obra establecidas como mínimas en este pliego.
La sustitución temporal deberá ser previamente autorizada por EL Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y deberá recaer en un facultativo con la solvencia técnica y profesional equivalente a la del sustituido.

4. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos correspondientes a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud finalizarán con la recepción de las obras a la Propiedad sin reservas, salvo el supuesto de resolución anticipada del contrato de ejecución de obra con el Contratista

Fdo. digital: / Digitalki sinatua:
Ingeniari teknikoa / Ingeniero técnico
Aitor Abendibar Garay
14-02-2023 13:25